



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 279 Fecha 09 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120 - 2018-GRC-GA

Callao, 09 JUL 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 488-2018/GRC-GRECYD, de fecha 04 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 106-2018-GRC-GA, de fecha 19 de junio de 2018, se designó a los miembros del Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la "Contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del Festival Artístico Cultural 2018", el mismo que está integrado por las siguientes personas: Sr. Cristhian Omar Hernández de la Cruz (Presidente), Abog. Ronald Rubén Soto Anchante (Miembro), Sr. Oscar Chaupe Lozano (Miembro), Sra. Lidia Haydee Durand García (Presidente Suplente), Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña (Miembro Suplente), Lic. Shirley Ortiz García (Miembros Suplente);

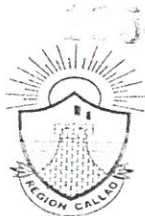
Que, a fin de continuar con el trámite para la "Contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del Festival Artístico Cultural 2018", la Gerencia Regional de Educación, Cultura a través del Memorandum N° 488-2018/GRC-GRECYD, de fecha 04 de julio de 2018, en su calidad de área usuaria solicita la reconfirmación del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 106-2018-GRC-GA, toda vez que el Abog. Ronald Rubén Soto Anchante, miembro titular, ha presentado su carta de renuncia irrevocable al puesto de trabajo que venía ocupando por ende ha dejado de laborar en la Entidad; proponiendo como Miembro Titular al Sr. **MIGUEL DANIEL LANFRANCO DORADOR**, en reemplazo del Abog. **RONALD RUBEN SOTO ANCHANTE**;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el Comité de Selección es designado por escrito por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 106-2018-GRC-GA, de fecha 19 de junio de 2018, para la "Contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del Festival Artístico Cultural 2018", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Crithian Omar Hernández de la Cruz
Sr. Sr. Miguel Daniel Lanfranco Dorador
Sr. Oscar Chaupe Lozano

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

Sra. Lidia Haydee Durand García
Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña
Lic. Shirley Ortiz García

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETÉL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 879 Fecha 9 JUL 2018

